Superintendencia de Notariado y Registro

PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2246 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT. 900.830.800-1

Entre los suscritos a saber, de una parte, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA,** domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** y **ORDENADOR DEL GASTO** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cuales se le delegó la Ordenación del Gasto y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto1082 de 2015 y demás normas, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS** con NIT. **900.830.800-1**, representada Legalmente por JOHN FREDDY RAMIREZ ROMERO, en su calidad de representante legal, identificado con cedula de Ciudadanía núm. 1.014.210.417, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la **Prórroga No. 1** del Contrato de Compraventa No. 2246 de 2024; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2). Que, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

3). Que, en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios.

4) Que, la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias

5) Que, el día **18 de septiembre de 2024,** se aprobó transaccionalmente el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2246 DE 2024**, en la plataforma transaccional del SECOP II.

6) Que, el objeto del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2246 DE 2024** es: "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES. AGRUPACION 2*".

7) Que, el valor inicial del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2246 DE 2024** se pactó por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS UN PESOS ($667.712.701) M/CTE incluido IVA**; y el plazo de ejecución del presente Contrato se fijó por **1 MES** de acuerdo con la agrupación 2, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

8) Que, el Acta de Inicio del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2246 DE 2024** se suscribió el **23 de septiembre de 2024.**

9) Que, de conformidad con el oficio de fecha **10 de octubre de 2024,** suscrito por el Contratista **JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS** con NIT. **900.830.800-1**, éste solicitó la **PRÓRROGA** del Contrato, indicando lo siguiente:

… (…) "

JOINT Soluciones Integrales S.A.S

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2024

Señores
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Calle 26 13 - 49, Interior 201
Ciudad

REF: CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚM. 2246 DE 2024

Asunto: solicitud de prórroga

Estimados señores:

El suscrito JOHN FREDDY RAMIREZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1014210417 de Bogotá, actuando como representante legal de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS, con Nit. 900830800-1, me permito allegar la siguiente solicitud de prórroga al contrato de referencia:

(…)

Conforme a lo anterior y debido a que toca fabricar un módulo de diferente tamaño al establecido en la ficha técnica, así como el diseño para que las columnas no afecten el debido funcionamiento de la estantería, solicitamos a la entidad una prórroga hasta el 8 de noviembre de 2024, la cual nos brindará el tiempo suficiente para atender estos cambios y garantizar el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato, al igual que se tendrá en cuenta la disminución de capacidad en la ficha técnica del contrato.

Atentamente,

Nombre del Proponente: **JOINT SOLUCIONES INTEGRALES SAS**
Nit: **900830800-1**
R/L: **JOHN FREDDY RAMIREZ ROMERO**
C. C. **1014210417**
Dirección: **calle 75 N° 85 - 54**
Correo electrónico: **jointsolintegrales@gmail.com**
Ciudad: **Bogotá**

Firma del Representante Legal

” (…) …

10) Que, de conformidad con lo anterior, la Supervisión a cargo del **Director Regional Andina** solicitó mediante oficio **DRA AND2024EE0000316** de fecha 11 de octubre de 2024, dar curso a la **PRÓRROGA** del Contrato por **diecisiete (17) días calendario**, es decir, hasta el 08 de noviembre de 2024, como lo solicitara el Contratista, conforme los siguientes argumentos:

… (…) “

DRA **AND2024EE0000316**

Medellín, 11 de octubre de 2024

Doctor:
WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General / Ordenador del Gasto
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud prorroga CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2246 de 2024 (Agrupación 2).

Respetado Doctor Pérez;

Mediante solicitud allegada a este despacho, el día 10 de octubre de 2024, el señor JOHN FREDDY RAMIREZ ROMERO, representante legal de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, actuando en calidad de Representante legal, de acuerdo a lo establecido en el contrato de compraventa suscrito con la Superintendencia de Notariado y Registro No. 2246 de 2024 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA DE TIPO DOCUMENTAL Y DEMAS BIENES PARA EL ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA SNR UBICADA EN FUNZA CUNDINAMARCA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN ZONA SUR, POR AGRUPACIONES."

El contratista requiere ampliación del plazo de ejecución del contrato por el término de DIECISIETE (17) días calendario que iría hasta el 08 de noviembre de 2024.

La solicitud de la ampliación en el plazo está sustentada por el contratista mediante documentación adjunta a este Oficio, la cual se fundamenta principalmente en que en la visita técnica se evidenciaron 3 aspectos fundamentales para la correcta ejecución y desarrollo del contrato: 1) Las lámparas que se observan en la imagen, es necesario retirarlas, ya que la estantería va pegada a la pared y tiene una altura mayor a donde están ubicadas las luminarias. 2) Por la distribución del lugar hay columnas que seguramente quedarán dentro de la estantería, lo cual hace que la capacidad de esta disminuya. 3) El último estante de los lineales sencillos, por dimensiones del área para la instalación de la estantería deberá ser de 2,40 metros y no de 3 metros como las demás.

Conforme a lo anterior y debido a que se debe fabricar un módulo de diferente tamaño al establecido en la ficha técnica, así como el diseño para que las columnas no afecten el debido funcionamiento de la estantería, se hace necesario e indispensable otorgar prorroga de 17 días calendario a partir del 23 de octubre que es la fecha en la cual se termina el contrato de compraventa No. 2246 de 2024. No obstante, es importante mencionar que esta prórroga únicamente se concede para adelantar las actividades para el cumplimiento del objeto contractual y que en ningún caso dará lugar a una adición económica del contrato.

El plazo inicial de ejecución estaba establecido según Acta de Inicio por un mes (30) días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

En calidad de Supervisor, indico que en el evento de una prórroga en la vigencia del contrato de obra, EL CONTRATISTA está obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deben ser asumidos por EL CONTRATISTA y aclaro que esta prórroga no genera costos al valor contractual que se presenta en el momento de la solicitud.

En el anterior orden de ideas, y como supervisor de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993, art 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en razón a la obligación que me atañe de vigilancia del cumplimiento del objeto contractual y obligaciones por parte del contratista, considero viable y ajustado a derecho el plazo adicional requerido por el contratista, por lo que muy comedidamente solicito:

Aprobación de la prórroga del contrato de compraventa N° 2246 por el término de DIECISIETE (17) días calendario requeridos por el señor John Freddy Ramírez Romero representante legal de JOINT SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S para culminar la ejecución del mismo.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL ADNINA
Supervisor del Contrato No. 2246 de 2024

Anexo:
-Documento de Contratista Solicitud de prórroga contrato de compraventa 2246 de 2024.

" (…) …

11). Que, la Entidad acepta el aval presentado por la Supervisión, manifestando que los hechos generadores no corresponden por causas imputables de la Superintendencia, y en ese sentido, obedece a circunstancias ajenas que no constituyen afectaciones contractuales a las partes, por lo que, al no ser leoninas, es procedente dar curso al presente Otrosí, con el fin de cumplir con la necesidad contractual, el cual no genera erogación presupuestal.

12). Que, en virtud de la Resolución No. 7863 del 26 de junio de 2019, "*Por la cual se modifica, organiza, y determinan las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro*" por no generar erogación presupuestal, no es necesario ser tramitada la Prórroga ante el Comité de Contratación de la Entidad.

13). Que, de acuerdo con lo anteriormente argumentado, y estando vigente y en ejecución el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2246 DE 2024,** están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente **Prórroga No. 1** del mismo, conforme lo avalado por la Supervisión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Se prorroga el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2246 DE 2024** hasta el **08 de noviembre de 2024,** inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II y su posterior publicación, y para su legalización, se efectuará con la aprobación de las garantías respectivas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto la Entidad no publique la presente Prórroga, no se entiende perfeccionada.

CLÁUSULA TERCERA. – ALCANCE DE LA PRÓRROGA: Lo no prorrogado y/o modificado al presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2246 DE 2024**, conservará su tenor literal.

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: "CONDICIONES", los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.**

2246 DE 2024, conforme a la Prórroga que se concede.

CLÁUSULA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Transporte o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación
Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur – Dirección de Contratación
Proyectó: Harrison Amézquita G. – Dirección de Contratación